

	ALCALDIA DE POPAYAN	GS-160
	SECRETARIA DE SALUD	Versión: 04 Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 20241600007944 DEL, 2024-02-12

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ E.S.E.

EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL DE POPAYÁN

En uso de sus facultades legales en especial las contenidas en el Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994 define que las Juntas Directivas de las Empresas Social del Estado de carácter territorial tendrán un número mínimo de seis miembros, y se conformará de la siguiente manera:

“(...)

1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa (...).”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GS-160
	SECRETARIA DE SALUD	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No 20241600007944 DEL, 2024-02-12

Que el artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, señala como requisitos para los representantes del sector científico ante las Juntas Directivas de las Empresas social del Salud: i) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y ii) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que el artículo 9º del Decreto 1876 de 1994 dispone que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Que en la actualidad el cargo del representante del Sector Científico en la Junta Directiva del Hospital Universitario San José se encuentra vacante, razón por la cual se hace necesario elegir un nuevo designado.

Que, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Popayán, realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones del área de la salud, legalmente conformadas, que funcionen en el área de influencia geográfica del Hospital Universitario San José E.S.E., para que presenten las ternas que permitirán seleccionar el representante ante la Junta Directiva mencionada ESE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a través de los distintos medios de comunicación masiva de que disponga la Secretaría de Salud Municipal de Popayán, a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones del área de la salud, legalmente conformadas, que funcionen en el área de influencia geográfica del Hospital Universitario San José ESE, para que postulen las ternas y participen en la designación del representante del sector científico.

Artículo 2. Los candidatos que conformen las ternas deben ser profesionales del área de la salud y no hallarse incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales.

Artículo 3. Con la postulación se deben allegar las hojas de vida de las personas que conforman la terna, y los documentos que soporten la existencia de la Asociación Científica.

Artículo 4. Las ternas propuestas por las distintas Asociaciones Científicas deben ser enviadas a la Secretaría de Salud Municipal, al correo electrónico secretariasalud@popayan.gov.co durante los días 12, 13 y 14 de febrero de 2024, hora límite de recepción 12:00 m.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GS-160
	SECRETARIA DE SALUD	Versión: 04
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No 20241600007944 DEL, 2024-02-12

Artículo 5. La Secretaría de Salud Municipal de Popayán, estudiará las Hojas de Vida de los profesionales propuestos y seleccionará el representante ante la Junta Directiva, procedimiento que constará en acto administrativo concediendo diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para que el designado manifieste por escrito su aceptación o declinación. La aceptación implicará acto de posesión ante la Secretaría de Salud Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 2024-02-12

GERARDO ERNESTO ZÚÑIGA CAMPO
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL

AS
Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista SSM
Revisó: Gerardo Ernesto Zúñiga Campo – Secretario de Salud Municipal
Archivado en: Resoluciones